

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición

Naciones Unidas (CNU):

- **Alto Comisionado aplaude la derogación de leyes sobre violación en tres países.** El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, acogió con beneplácito hoy la derogación en Líbano, Túnez y Jordania de las leyes que perdonaban los cargos criminales a los violadores si éstos se casaban con sus víctimas. La revocación de las legislaciones en los tres países ocurrió durante el último mes. La portavoz del Alto Comisionado, Liz Throssell, afirmó hoy en una conferencia de prensa en Ginebra que las derogaciones suponen una victoria conseguida con el trabajo arduo de los defensores de los derechos humanos, en particular de los derechos de las mujeres, durante muchos años. "En el mundo actual no hay lugar para leyes abominables que castiguen a una víctima haciéndola casarse con quien cometió contra ella una atrocidad", apuntó Throssell. Líbano abolió la normativa el 16 de agosto, Jordania el 1 del mismo mes y Túnez lo hizo el 26 de julio. Además, Túnez estableció este año dos instituciones de derechos humanos, una para combatir la trata de personas y la otra para mejorar el ejercicio de las libertades individuales y velar por la igualdad.

El Salvador (AP):

- **La Corte Suprema evita extradición de militares a España.** La Corte Suprema de Justicia de El Salvador anuló las órdenes de captura con fines de extradición contra varios militares acusados de participar en el asesinato de seis sacerdotes jesuitas y sus dos colaboradoras en 1989, crímenes por los que España los busca. La Sala de lo Constitucional del organismo informó el martes que resolvió en favor de los militares requeridos por la Audiencia Nacional de España porque la Corte ya había declarado improcedente su extradición. Aunque la decisión es irrevocable en El Salvador, la orden de captura de las autoridades españolas sigue vigente en otros países. España pidió la detención con fines de extradición de 17 militares retirados por su posible involucramiento en el asesinato de seis sacerdotes jesuitas, cinco de los cuales eran españoles, y sus dos empleadas. En los años 80, algunos de los acusados integraban la cúpula castrense que, de acuerdo con un informe de la Comisión de la Verdad de Naciones Unidas, ordenó la ejecución de los religiosos en el marco de la guerra civil salvadoreña (1980-1992). De los militares requeridos, 16 se encontraban en el país, mientras que el coronel Inocente Orlando Montano permanece detenido en Estados Unidos en espera de su extradición a España. De los 17 elementos castrenses solicitados por España, sólo algunos fueron procesados en

El Salvador por el asesinato de los jesuitas. El coronel Guillermo Alfredo Benavides, dos tenientes, un subteniente y cinco soldados del batallón élite Atlacatl entrenado en Estados Unidos enfrentaron un juicio, pero en 1991 un jurado absolvió a la mayoría de los acusados. Benavides y el teniente Yushy Mendoza fueron condenados, pero luego quedaron en libertad gracias a una amnistía decretada por el gobierno del presidente Alfredo Cristiani (1989-1994). Sin embargo, en julio de 2016, la Corte Suprema derogó la amnistía, que impedía investigar y juzgar a los culpables de crímenes cometidos durante los 12 años de guerra civil, lo cual abre las puertas para que los militares que nunca fueron enjuiciados enfrenten un proceso si es que se presentan cargos en su contra, algo que no ha ocurrido hasta ahora. Los jesuitas españoles Segundo Montes, Ignacio Ellacuría, Ignacio Martín Baró, Armando López, Juan Ramón Moreno y el salvadoreño Joaquín López fueron ejecutados en noviembre de 1989 con disparos en la cabeza en el jardín de su casa en la que vivían dentro del campus de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA). Sus dos colaboradoras Elba y su hija Celina Ramos, también fueron asesinadas por los militares.

Argentina (Diario Judicial):

- **Decisión de la Corte Suprema en las causas de Menem.** La Corte Suprema, por unanimidad, impulsó el trámite para el juzgamiento penal de Menem en la causa “Armas” y revocó la sentencia de la cámara electoral por graves defectos formales, sin emitir opinión sobre la cuestión de fondo, es decir, sobre su habilitación como candidato, debiendo dictarse un nuevo pronunciamiento antes del vencimiento del plazo para la habilitación de listas. La Corte, por unanimidad, señaló que, conforme al expediente remitido por la Cámara de Casación Penal, quedó claro que Menem había sido absuelto por el Tribunal Oral y luego condenado por la Cámara de Casación Penal. Ello viola el precedente “Duarte”, del 5 de agosto de 2014 en el que el que la Corte dispuso que corresponde garantizar un recurso ordinario, accesible y eficaz a quienes habiendo sido absueltos en primera instancia son luego condenados por el tribunal revisor. Este es un derecho que les corresponde a todos los ciudadanos por igual, y que ha sido garantizado por la Convención Americana de Derechos Humanos y la Constitución Nacional. Frente a este hecho insoslayable, y advirtiendo que el recurso anterior ante la Cámara Federal de Casación Penal había consumido casi 6 años, y teniendo en cuenta la trascendencia institucional de esta causa, le señaló a los magistrados del tribunal mencionado la necesidad de dictar sentencia en el menor término posible, inclusive, con el acortamiento de sus propios plazos. En materia electoral, el Tribunal, también por unanimidad, descalificó la sentencia de la Cámara Nacional Electoral referida a la candidatura del ex presidente de la Nación Carlos Saúl Menem. La Corte Suprema no emitió opinión sobre la cuestión de fondo, es decir, sobre su habilitación como candidato, pero entendió que la sentencia de la Cámara Electoral contenía graves defectos jurídicos que hacían imposible mantenerla. Para ello se basó en una histórica tradición de precedentes de la Corte Suprema que obligan a descalificar sentencias por arbitrariedad. La Corte consideró que la Cámara Electoral no analizó el planteo relacionado con la legitimación, es decir, si alguien que no es de la lista puede impugnarla en las elecciones primarias. Tampoco examinó la denominada “preclusión”, es decir, si había vencido el plazo para la impugnación, cuestión que ha sido muy importante en la jurisprudencia del alto tribunal para dar seguridad jurídica. De esta manera afectó los derechos de quienes invocaron defensas en el proceso. También entendió que la sentencia se fundó en un único antecedente que no era aplicable a la causa, lo que significa que se trató de una mera afirmación dogmática, violando el derecho de todos los ciudadanos a una sentencia fundada. Tampoco tuvo en cuenta el derecho a la revisión de las sentencias condenatorias ni dio una explicación fundada sobre este aspecto. En efecto, desde el dictado del precedente “Duarte” se ha interpretado que, conforme con la Convención Americana de Derechos Humanos, todos los ciudadanos que, habiendo sido absueltos, son luego condenados por un tribunal que revisa esa sentencia, tienen derecho a un recurso. La Corte envió las actuaciones a la Cámara Electoral para que emita un nuevo pronunciamiento que resuelva los cuestionamientos no atendidos en su anterior sentencia. A efectos de hacer cesar la incertidumbre que aún pesa sobre el electorado riojano, la Corte determinó que el nuevo fallo deberá ser dictado por la Cámara Electoral con anterioridad a la fecha de oficialización de las listas, de acuerdo a lo establecido en el cronograma electoral vigente. Datos de la causa penal. En el acuerdo del día de la fecha la Corte resolvió el expediente CPE 33008830/1997/8/CS1 “Sarlenga, Luis Eustaquio y otros s/legajo de casación”. El Tribunal (firma de los jueces Lorenzetti, Highton de Nolasco, Maqueda, Rosatti y Rosenkrantz) hizo lugar a los recursos extraordinarios deducidos por las defensas de Carlos Saúl Menem, Luis Eustaquio Sarlenga, Haroldo Luján Fusari, Edberto González de la Vega, Carlos Alberto Núñez, Manuel Cornejo Torino, Diego Emilio Palleros, Jorge Antonio Cornejo Torino, Teresa Hortensia Irañeta de Canterino, Julio Jesús Sabra y Carlos Jorge Franke. Ello, con remisión a lo resuelto en el precedente “Duarte”, sentencia del 5 de agosto de 2014 en el que el Tribunal dispuso que corresponde garantizar un recurso ordinario, accesible y eficaz a quienes habiendo sido absueltos en

primera instancia son luego condenados por el tribunal revisor. En este caso, teniendo en cuenta que los nombrados, luego de haber sido absueltos por el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 3, fueron condenados por primera vez por la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal por el delito de contrabando agravado por tratarse de material bélico y por contar con la intervención de funcionarios públicos y de más de tres personas, debe garantizárseles el acceso a la doble instancia. Por ello, la Corte dispuso que una nueva sala revise el fallo condenatorio. Además, luego de advertir que el trámite recursivo en la Cámara Federal de Casación Penal había consumido casi 6 años, y teniendo en cuenta la trascendencia institucional de esta causa, le señaló a los magistrados del tribunal mencionado la necesidad de dictar sentencia en el menor término posible, inclusive, con el acortamiento de sus propios plazos. En ese mismo orden de ideas, sobre la base de la incidencia que en el orden electoral presenta la situación de Carlos Saúl Menem, dispuso la formación de un legajo por separado con los antecedentes a él referidos. Datos de la causa electoral: El señor Leonel Ignacio Acosta, apoderado de la alianza "Izquierda al Frente por el Socialismo", distrito La Rioja, impugnó la precandidatura a senador nacional del señor Carlos Saúl Menem, nominado por la línea interna "Rioja Federal" de la alianza "Frente Justicialista Riojano". Sustentó su presentación en la ausencia de idoneidad para el cargo por el que aspiraba a competir el mencionado precandidato. El juez federal con competencia electoral de La Rioja desestimó in limine la presentación por considerarla extemporánea. La actora apeló dicho pronunciamiento, recurso cuyo traslado fue contestado por el apoderado de la línea "Rioja Federal". El fiscal electoral aconsejó la desestimación invocando, entre otras razones, que la ley 26.571 no prevé la posibilidad de que terceros partidos o electores ajenos a dicho trámite puedan intervenir en el control de las condiciones constitucionales que deben reunir los candidatos. La Cámara Nacional Electoral, sin hacer alusión a las razones formales esgrimidas tanto en la decisión de primera instancia como en el dictamen del Ministerio Público Fiscal, admitió el recurso deducido por la actora y revocó la resolución apelada; ciitó, en apoyo de su decisión, su propio precedente en la causa "Partido Nuevo Distrito Corrientes s/ oficialización lista de candidatos a senadores y diputados nacionales —elecciones del 23 de noviembre de 2003" (sentencia CNE 3275/03). Contra la decisión de la Cámara, se interpuso recurso extraordinario federal ante la Corte.

Brasil (EFE):

- **Supremo Tribunal Federal acepta denuncia por corrupción contra ex Presidente Fernando Collor.** La Corte Suprema de Brasil aceptó hoy una denuncia contra el senador y ex Presidente Fernando Collor de Mello por los supuestos delitos de corrupción, lavado de dinero y asociación ilícita en un caso relacionado con la trama de corrupción en Petrobras, informaron fuentes judiciales. La segunda sala del máximo órgano de la Justicia brasileña aceptó por unanimidad la denuncia presentada por la Fiscalía en la que se acusa a Collor de recibir 29 millones de reales (unos nueve millones de dólares) en supuestos sobornos derivados de la red corrupta destapada en el seno de la petrolera estatal. La Fiscalía asegura en la demanda que el senador, del Partido Laborista Cristiano (PTC), recibió ese montante a cambio de su supuesta influencia política en BR Distribuidora, subsidiaria de Petrobras en la venta de combustibles. Los magistrados de la segunda sala siguieron el parecer del instructor del caso Petrobras en el Supremo, el magistrado Edson Fachin, quien entendió que la denuncia contiene indicios legales que autorizan la apertura de una acción penal contra el ex Mandatario. La denuncia además da por comprobado que Collor compró con parte del dinero de los sobornos autos de alta gama, entre ellos un Lamborghini, valorado en un millón de dólares, un Ferrari, un Bentley y dos Land Rover. En julio 2015, dichos vehículos fueron confiscados por las autoridades en la residencia particular del senador en Brasilia y devueltos en octubre de ese año, aunque con la prohibición de usarlos. A pesar de aceptar la denuncia, los magistrados del Supremo descartaron otras acusaciones contra Collor en el mismo proceso, como los de desvío de dinero público y obstrucción a la Justicia, por supuestamente impedir las investigaciones. El senador dijo en un comunicado que la decisión del Supremo supone "una primera derrota para la Fiscalía", pues, de los nueve denunciados, sostiene, solo aceptó los cargos contra "tres de ellos -incluido él- y aun así solo en parte, rechazando cinco de los ocho delitos imputados". Collor, que renunció a su mandato en 1992, un día antes de que el Senado lo destituyera por un caso de supuesta corrupción, añadió que los magistrados del máximo tribunal repudiaron los "excesos de la acusación" y reflejaron, desde su punto de vista, "el absurdo de la multiplicación de acusaciones con relación a un mismo hecho". A partir de ahora, la defensa del ex Presidente podrá presentar pruebas de inocencia y solo al final del proceso, cuando se celebre el juicio, se dictaminará una sentencia con la eventual condena o absolución por los hechos que le imputan. El escándalo en torno a los millonarios desvíos en Petrobras ya ha enviado a prisión a varios políticos y empresarios, ha salpicado a la figura del presidente Michel Temer y a varios de sus ministros, así como a los ex Mandatarios Dilma Rousseff

y Luiz Inácio Lula da Silva, condenado en primera instancia a nueve años y medio de prisión por supuestamente haberse beneficiado de la trama.

Chile/Venezuela (EFE):

- **Chile concede asilo diplomático a cinco magistrados venezolanos.** Chile ha concedido asilo diplomático a cinco magistrados del Tribunal Supremo de Venezuela que están alojados en la embajada del país austral en Caracas, anunció hoy el ministro de Relaciones Exteriores, Herald Muñoz. "Llegó la hora de honrar nuestro compromiso y nuestra solidaridad y el Gobierno de Chile ha decidido otorgar a estos cinco ciudadanos venezolanos la condición de asilados diplomáticos", declaró el canciller chileno este martes. Los magistrados Elenis del Valle Rodríguez Martínez, Luis Manuel Del Valle Marcano Salazar, José Fernando Núñez Sifontes, Beatriz Josefina Ruiz y Zuleima Del Valle, que solicitaron el asilo ayer, lunes, lo obtuvieron hoy. Desde hace algunas semanas, los cinco magistrados del Tribunal Supremo que fueron nombrados por la Asamblea Nacional, de mayoría opositora, estaban en calidad de huéspedes en la embajada chilena en Caracas, después de que denunciaron la "persecución política" de que decían ser objeto por parte del Gobierno de Nicolás Maduro. Tras la concesión del asilo, las autoridades chilenas han pedido a sus homólogas venezolanas los salvoconductos correspondientes para que los asilados puedan viajar a Chile. El jefe de la diplomacia chilena abogó hoy nuevamente por que "la situación de crisis que vive el pueblo venezolano se resuelva a la brevedad posible", con el propósito de "restablecer el orden democrático y de respeto a los derechos humanos", mediante una "vía pacífica". "Esa ha sido la postura de Chile y de los países firmantes de la Declaración de Lima", que condena la violencia y la ruptura de la democracia en Venezuela, a la vez que desconoce las acciones de la Asamblea Nacional Constituyente, que resultó elegida el 30 de julio, añadió. En la residencia del embajador de Chile en Venezuela, Pedro Felipe Ramírez, también se encuentra hospedado desde abril pasado Roberto Enríquez, dirigente del partido socialcristiano Comité de Organización Política Electoral Independiente (Copei). Venezuela atraviesa una crisis social que incluyó una oleada de protestas a favor y en contra del Gobierno de Maduro desde el pasado 1 de abril, que se saldó con más de 120 fallecidos tras desembocar algunas de ellas en hechos de violencia.

Estados Unidos (AP):

- **Rhode Island: un juez de 80 años se hace famoso en internet.** Un juez de 80 años es un protagonista improbable para unos videos virales, pero de algún modo, el juez municipal Frank Caprio ha ganado corazones y clics en medios sociales con una mezcla de compasión, humor y un reparto cambiante de personas multadas en la localidad de Providence. Los videos en los que aparece el juez de buen corazón han acumulado cientos de millones de visionados. Caprio pide a los niños que suban al estrado a ayudar a juzgar a sus padres y pide a los estudiantes de secundaria que prometan asistir a la universidad a cambio de perdonarles multas. Establece planes de pago para personas con problemas financieros. En ocasiones pierde la paciencia, e incluso consigue risas cuando rechaza peticiones de recesos. El juez cree que se ha hecho viral porque la gente ha perdido la fe en el gobierno y está acostumbrado a que las instituciones respondan con dureza sin importar las circunstancias personales. "Creo que yo debo tomar en cuenta si alguien está enfermo, y si su madre murió y si tienen hijos que pasan hambre", dijo. "No llevo una placa bajo la toga. Llevo un corazón bajo la toga". En uno de los videos aparece una mujer que había acumulado multas por valor de 400 dólares. Ella se desmoronó, describiendo cómo había intentado recomponer su vida después de que su hijo muriera apuñalado. "Solo estoy pasando por una época difícil, su señoría", dijo al juez entre lágrimas mientras Caprio escuchaba con atención. "No creo que nadie quisiera experimentar eso jamás en su vida", le dijo el juez. "Es la peor sensación del mundo. Me siento vacía y perdida", respondió ella. Caprio desestimó las multas. Ese video se ha visto casi 170 millones de veces en Facebook y tiene subtítulos en nueve idiomas. Caprio aprendió su compasión de su padre, un inmigrante italiano y vendedor de fruta convertido en lechero, que pagaba las facturas de clientes que no podían pagar a pesar de que su propia familia vivía en un piso sin agua caliente y con pocos recursos. El juez enseñó historia en una escuela secundaria para mantenerse mientras estudiaba derecho por la noche. Tras trabajar como abogado, se convirtió en juez a tiempo parcial en la corte municipal en 1985. Unos años más tarde, su hermano Joe empezó a grabar las sesiones y llamó al programa "Caught in Providence". Desde entonces se emite en la zona, pero la fama de Caprio se disparó el año pasado cuando empezaron a aparecer videos más cortos en Facebook, subidos por la productora de Joe y Sociable, una firma de medios sociales de Providence. La gente que acude a la corte tiene la opción de no ser grabada. Pero a la mayoría no les importó, como a Judy Barros, que ha visto el programa durante años y comparecido dos veces ante el juez. "Si tienes un problema, él escucha", dijo poco después de que él desestimara

una multa por aparcar en una zona donde estaba prohibido, a pesar de que ella tiene un cartel de discapacidad. Caprio dijo que no intenta cambiar el mundo, sino hacer su parte. "Sólo hago lo que me enseñó mi padre", comentó. "Sigo su consejo, y eso encontró eco en el mundo".



“No llevo una placa bajo la toga. Llevo un corazón bajo la toga”

Angola (EFE):

- **El Tribunal Constitucional pide respetar los resultados electorales.** El presidente del Tribunal Constitucional de Angola, Rui Ferreira, pidió hoy a los candidatos que participan en las elecciones que "respeten y sepan recibir" los resultados de la votación, con "respeto a la voluntad popular". Tras ejercer su derecho a voto, Ferreira insistió ante los medios en que el ganador de los comicios "debe respetar la dignidad del que pierda" y el candidato derrotado debe hacer lo mismo. Ferreira aseguró que el proceso "es rápido y está bien organizado en un clima de absoluta tranquilidad y libertad" y que los angoleños están "mostrando al mundo su madurez democrática". Asimismo, recordó que el Tribunal Constitucional tiene las condiciones "para responder con celeridad a cualquier recurso o reclamación que sean presentados, respetando lo estipulado en la ley", aunque aclaró que hasta ahora no han recibido ninguna queja relacionada con el proceso electoral. Estas elecciones, las cuartas desde la independencia de Portugal en 1975 (1992, 2008 y 2012), se saldarán con la salida del poder del actual presidente, José Eduardo dos Santos, que ha sumado 38 años ininterrumpidos en el cargo. Los cerca de 9,7 millones de angoleños -entre los que no se encuentran los residentes en el extranjero, a los que no se les ha permitido votar- registrados en las elecciones elegirán hoy al presidente, vicepresidente y a los 220 diputados del Parlamento. El máximo favorito en los comicios es el sucesor de Dos Santos en su partido, el Movimiento Popular para la Liberación de Angola (MPLA), el actual ministro de Defensa, João Lourenço, de 63 años. El próximo presidente se enfrenta al reto de rescatar al país de una profunda crisis económica y deberá además ser capaz de gestionar a una Angola lastrada por cerca de tres décadas de guerra civil y atrapada en una economía basada, casi exclusivamente, en el petróleo.

De nuestros archivos:

**31 de enero de 2011
España (El País)**

- **Un juez ordena retirar de Mallorca el falso piano de Chopin.** ¿Qué piano tocó Chopin durante su invierno en Mallorca? ¿Quién puede publicitar y sacar réditos de aquella simbólica huella del siglo XIX? Los turistas y visitantes locales no pueden ser engañados, así lo afirma una juez de lo mercantil de Palma que ha ordenado, en sentencia recurrible, que se "retire el piano expuesto actualmente en la celda número 2 de la Cartuja de Valldemossa , ya que lo están mostrando como el pobre piano mallorquín [cita histórica] de manera fraudulenta". El instrumento que se exhibe no había sido construido en 1838 cuando Chopin estuvo en Mallorca y por ello no pudo tocarlo el compositor. En otra celda

distinta se muestra otro, un pianiano Pleyel, que si usó en algún momento el célebre pianista. No se puede hacer publicidad ilícita, reseña la jueza. Dos empresas familiares patrimoniales insulares (los Quetglas, herederos del banquero radicado en Mallorca, Canut, que atendió al músico, y los Ferrà nietos promotores culturales Ferrà-Boutrox, relacionados con Joan Miró) disputan desde hace décadas el honor y el rédito comercial de poseer las celdas cartujas y el piano auténtico que usó Chopin, que viajó con la escritora George Sand. Ambas compañías son titulares dos bloques de celdas -abandonadas por los monjes en la Desamortización del XVIII- la dos y la cuatro. Los Ferrà, estipula la juez tendrán que "retirar toda la publicidad que referencia la estancia de Chopin y George Sand en cualquier de sus propiedades al haber morado en la actual celda 4 (la de los Quetglas)". Ex votos, cartas, cabellos, partituras, dibujos de los hijos de Sand se muestran en visitas culturales, previo pago. La tercera generación de los propietarios -ambos potentados patrimoniales- ha llevado a los juzgados su disputa que se ha traducido antes en libros censurados y desavenencias personales. Los Ferrà que mantienen el célebre festival Chopin de los veranos de Valldemossa tienen una de las mejores colecciones chopinianas, pero el piano -según la juez- no. Para Mallorca, Chopin es un gran gancho turístico por su estancia en Valldemossa en aquellas semanas de 1838-39 tan bien retratadas por su pareja la escritora feminista George Sand en Un invierno en Mallorca, un buen libro de viajes -polémico entre los nativos insulares antiguos- del que se han vendido cientos de miles de ejemplares en más de un siglo. El flujo de cientos de miles de visitantes anuales genera en Valldemossa un negocio millonario. Y también la disputa por el honor de poseer y exhibir la celda y el piano que el músico polaco usó en aquella estancia.



No era ese

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*